

ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA CULTURA POPULAR CANARIA, EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Cultural de fecha 15 de febrero de 2019 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC. n.º 252, de 31 de diciembre), figura la partida presupuestaria 16.13.334A.743.0100 P.I. 177G0104 “Promoción de la cultura popular canaria” dotada con un importe de 230.000,00 €.

Segundo.- Visto el acuerdo de la Junta General de la citada Sociedad, de fecha 23 de diciembre de 2004, por el que se modifican los estatutos y se acuerda el cambio de denominación por la de Canarias Cultura en Red, S.A., cuyo objeto social es entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales y en especial, la investigación, apoyo a la producción y a la formación, así como la promoción y difusión del sector audiovisual en Canarias.

Tercero.- Preservar las tradiciones ha sido siempre una constante en las múltiples manifestaciones populares que se suceden a lo largo y ancho de toda la geografía de nuestro Archipiélago. La música tradicional es parte de esa cultura, al igual que la artesanía, la vestimenta tradicional, la gastronomía, etc. A ellas se suman las características territoriales del Archipiélago, que han provocado que en cada una de las islas se haya desarrollado y desarrollen expresiones populares propias. Elementos culturales, todos ellos, que han dado lugar a un conjunto de expresiones muy variadas, con un alto nivel de integración y presencia en la sociedad canaria.

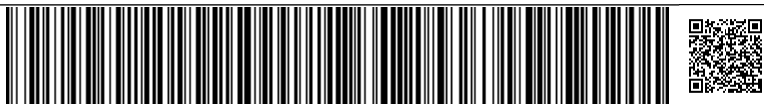
El Archipiélago Canario posee un riquísimo patrimonio cultural, cuya extensa variedad era desconocida hasta hace poco y aún, en la actualidad, tiene el reto de llegar a difundirse al mayor número de población posible. En el marco de la cultura tradicional, consciente de la importancia de mejorar su conocimiento y de lo complejo que es mantener y conservar las manifestaciones culturales por la dificultad del relevo generacional, el Gobierno de Canarias impulsa este programa con el objetivo fundamental de apoyar los eventos de diversa índole y temática que resalten la cultura canaria, mejorando su rescate, fomento y divulgación, así como su relación con otros territorios, desde una óptica lo más amplia posible.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que establece que: “*los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en*





su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones. No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, figura la partida presupuestaria 16.13.334A.743.0100 P.I. 177G0104 “Promoción de la cultura popular canaria” dotada con un importe de 230.000,00 €.

Cuarto.- Visto el informe favorable condicionado de la Intervención Delegada de fecha 4 de marzo de 2019 y favorable de 6 de mayo de 2019.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, e 01.08.1990), los artículos 4.2.c y 5.2.a del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 17.04.2016).

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa Canarias Cultura en Red, S.A., una aportación dineraria por importe de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €) para la financiación del Programa “Promoción de la cultura popular canaria” Ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria 16.13.334A.743.0100 P.I. 177G0104 “Promoción de la cultura popular canaria” de acuerdo con el siguiente desglose de actividades:

a) Proyectos de apoyo directo o ejecución propia y gastos adicionales.	60.000,00€
b) Proyectos de entidades privadas y públicas que generen un retorno publicitario en el proceso de creación cultural en Canarias.	158.257,73€
d) Costes indirectos	11.742,27€
TOTAL	230.000,00€

1.- Programación y coordinación de acciones/proyectos culturales impulsados de manera específica por su impacto social, cultural y turístico en el marco de la Cultura Popular.

Para 2019 se continúa planteando esta medida de apoyo como vehículo principal que fortalezca las iniciativas p para el fomento de la Promoción de la Cultura popular canaria.

Integrarán esta línea de acción aquellos proyectos que sean susceptibles de apoyo directo o ejecución propia por el Gobierno de Canarias, a través de Canarias Cultura en Red, S.A., dada su repercusión social, cultural o turística en las islas y cuyos gastos correspondan a cachés de artistas, traslados, alquiler de espacios, medios de difusión, etc. para la ejecución de estos eventos.





Los proyectos podrán estar relacionados con el folklore, la música, con las artes escénicas y el audiovisual, con la literatura, las artes visuales y aquellos que abarquen estas disciplinas de forma multidisciplinar pero que, en cualquier caso, tengan por base de su temática la promoción de la cultura popular.

Esta línea comprende además de los créditos necesarios para el impulso y ejecución, en su caso, de los diferentes proyectos que la integran, otros gastos adicionales referentes a traslados y apoyo a la coordinación técnica de las acciones que componen esta aportación dineraria.

2.- Los proyectos podrán estar relacionados con el folklore, la música, con las artes escénicas y el audiovisual, con la literatura, las artes visuales y aquellos que abarquen estas disciplinas de forma multidisciplinar pero que, en cualquier caso, tengan por base de su temática la promoción de la cultura popular.

Para 2019 y en el marco de la Convocatoria de Patrocinio publicitario integrarán esta línea de apoyo aquellos proyectos y actividades culturales que, en el marco de la Promoción de la Cultura Popular, sean impulsados y ejecutados por particulares y empresas privadas, fundaciones y asociaciones culturales, y por las Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos.

Los proyectos se ejecutarán en el ejercicio 2019 ajustándose al procedimiento, condiciones y términos que se dicten a tal fin por la vía de la Convocatoria de Patrocinio publicitario. Estos proyectos podrán estar integrados, entre otros, por las siguientes acciones:

- Festivales de temáticas y disciplinas variadas, conciertos de artistas o grupos, y eventos de diversa índole que promuevan la cultura popular canaria.
La música popular es parte de las manifestaciones populares que forman parte del acervo cultural canario, pero también la artesanía, la vestimenta tradicional, la gastronomía, los deportes autóctonos, etc. Teniendo en cuenta esta riqueza cultural y patrimonial se promoverán y apoyarán festivales, conciertos (de artistas o grupos), y eventos de diversa índole, temáticas y disciplinas variadas (música, teatro, danza, artes visuales, literarios, etc.) que pongan en valor a este rico legado; otorgando especial importancia a la música popular dada su riqueza y variedad en el archipiélago, compuesta por la existencia de versos, bailes, canciones, etc.; pero también por elementos asociados a estos, tales como la gran variedad de instrumentos musicales o la vestimenta tradicional, entre otros.
- Acciones de diversa índole que fomenten y pongan en valor las relaciones culturales entre Canarias y otros territorios.
Se apoyarán acciones, de la más variada índole (eventos, jornadas, investigaciones, estudios, ...), que desarrollándose en Canarias traten en sus contenidos la relación de las islas con otros territorios, con el fin de recuperar y fomentar la cultura canaria más allá de sus fronteras dadas sus relaciones históricas y actuales con Europa, América Latina o África, entre otros.
- Varias actividades y proyectos para el rescate, la conservación y la difusión de la cultura canaria.
Esta línea englobará acciones de temáticas y disciplinas variadas que rescaten, conserven y difundan la cultura canaria, tales como: ferias y muestras, jornadas y cursos, conferencias y mesas redondas, talleres, investigaciones y estudios, apoyo a actos festivos, publicaciones, certámenes creativos, medidas de apoyo e información al sector cultural, etc.

3) Costes indirectos. Gastos incurridos por la empresa pública para la ejecución de las diferentes actividades encargadas por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral,





suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará en firme mediante abonos parciales trimestrales, previa justificación de la aplicación de las citadas cantidades en la ejecución de la actividad, mediante certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Canarias Cultura en Red, S.A. acreditativas de la realización de los gastos realizados, detallados por concepto y perceptor, y fecha de abono de los mismos.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, y de justificación hasta el 10 de enero de 2020.

Cuarto.- Delegar en la persona titular del centro directivo competente en materia de promoción cultural, la competencia para declarar justificada la presente aportación dineraria que requerirá la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de Canarias Cultura en Red, S.A.:

a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva de Canarias Cultura en Red, S.A.. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como que gastos ejecutados en las correspondientes actividades y de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago por el importe de la aportación dineraria.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. N° 276, de 18-11-2003) y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n° 68, de 08-04-2009).

Sexto.- Canarias Cultura en Red, S.A. estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la misma, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- Canarias Cultura en Red, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N° 295, de 10.12.2013) y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n° 5, de 9.1.2015).

Noveno.- Canarias Cultura en Red, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.





Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Isaac Castellano San Ginés

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINÉS - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 08/05/2019 - 07:54:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 238 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 08/05/2019 13:03:09	Fecha: 08/05/2019 - 13:03:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D30D83T600QxZWB3PepP2rblk6oVrYWZ	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:03:25	

